JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 47 #48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia
j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co
22 de enero de 2024

Dentro del proceso ordinario laboral de ÚNICA INSTANCIA promovido por el señor **JULIO CESAR BEDOYA RODRÍGUEZ** en contra de la **AFP COLFONDOS S.A.**, quien llamó en garantía a la aseguradora **SEGUROS BOLÍVAR S.A.**; se tiene que, mediante memorial del 17 de enero de 2024, se allega la contestación a la demanda y al llamamiento por parte del Dr. Jayson Jiménez Espinosa, quien afirma actuar en representación de la aseguradora SEGUROS BOLÍVAR S.A., adjuntando además poder conferido por el representante legal judicial de la entidad para el efecto, con el cual pretende demostrar su calidad.

Así las cosas, y de conformidad con lo expresado en el inciso 2° del artículo 301 del C.G. del P., norma aplicable de manera analógica en materia laboral, en la que se define que la parte que constituya apoderado, se le considerará notificada por conducta concluyente de la totalidad de los autos emitidos en el proceso, incluido el admisorio de la demanda, lo procedente es declarar **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la aseguradora **SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, desde el momento de ejecutoria de la presente providencia.

De otro lado, una vez estudiada la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía allegada y referida con antelación, se infiere que fue presentada dentro del término legal oportuno, y reúne los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., por lo que se ordena **ADMITIR** la CONTESTACIÓN a la demanda y al llamamiento presentada por la aseguradora **SEGUROS BOLÍVAR S.A.**

En virtud del artículo 75 del C.G. del P., se reconoce personería para que represente judicialmente los intereses de la aseguradora **SEGUROS BOLÍVAR S.A.** al **Dr. JAYSON JIMÉNEZ ESPINOSA**, portador de la Tarjeta Profesional N°138.605 del C.S. de la J., de conformidad con las facultades conferidas en el poder otorgado, y las establecidas en el artículo 77 ibídem.

Finalmente, se autoriza a JESSICA RUÍZ GARCÍA, identificada con CC. N°1.214.726.342, KAREN VIVIANA ALZATE, identificada con CC. N°1.017.268.884 y a HAYDER ALBERTO CASTILLO RUÍZ, identificado con CC. N°1.047.460.176, para que actúen como dependientes judiciales de la llamada en garantía SEGUROS BOLÍVAR S.A., en virtud del cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 26 del Decreto 196 de 1971.

Notifíquese,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
por **ESTADOS** No.**008** Fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **23 de enero de 2024.**

Secretaria

Ead